



CONCEJO MUNICIPAL

ACTA N°13 SESION EXTRAORDINARIA

En Villa Alegre, a 29 de julio de 2020, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, vía remota por plataforma Google Meet, bajo la presidencia de **Sr. Alcalde Don ARTURO PALMA VILCHES** y como secretaria Municipal y Ministro de Fe, la **INGENIERO CONSTRUCTOR** doña **CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**.

1. ASISTENTES

1.1 CONCEJALES PRESENTE VIA RMEOTA:

Don **RICARDO LIZAMA SOTO**, doña **MARIA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES**, don **JUAN SALGADO GARRIDO**, don **ANDRÉS SÁEZ CASTRO**, don **JUSTO REBOLLEDO ARAYA** y doña **ORIANA NOVOA CABRERA**.

1.2 FUNCIONARIOS MUNICIPALES PRESENTES VIA REMEOTA:

Administrador Municipal Ingeniero Arturo Briso, Asesor Jurídico Abogado Rodrigo Cancino, Director de SECPLAN Arquitecto Alfredo Espinoza plaza de Los Reyes, Directora(s) DIDECO Asistente Social Yassna Puentes, Director de Control Jorge Campos, Encargado de Comunicaciones Sergio Zapata y Asistentes Técnicos, Cristian Muñoz y Cristian Mena.

2.- TABLA:

2.1 Informa propuesta iniciativa "Comedor Solidario".

2.2 Acuerdo de Concejo para adjudicar suscribir el contrato "ADQUISICIÓN CAJAS DE ALIMENTOS, VILLA ALEGRE", Licitación ID 1738-9-LQ20, conforme a lo estipulado en la letra j) artículo 65 de la ley 18.695, con el proveedor INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9 por un monto de \$ 128.996.735 pesos con recursos municipales.



2.3. Acuerdo de Concejo para prorrogar, por una sola vez, el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales, y reajustadas.

El Sr. Alcalde abre la sesión a las 15:03 hr. "EN NOMBRE DE DIOS Y LA PATRIA".

3. DESARROLLO DE LA TABLA:

3.1 Informa propuesta iniciativa "Comedor Solidario":

Alcalde Arturo Palma Vilches: Presenta el tema y otorga la palabra a la Directora (s) de Desarrollo Comunitario Asistente Social Yassna Puentes Vergara.

DIDECO(s) Asistente Social Yassna Puentes: Saluda a todos los presentes y presenta 3 propuestas para la iniciativa "COMEDOR SOLIDARIO, VILLA ALEGRE 2020". Adjunto 1, anexo a la presente acta.

Alcalde Arturo Palma Vilches: agradece la exposición y ofrece la palabra.

Concejala María González: solicita se aclare la tercera propuesta porque no le quedo clara. La funcionaria aclara sus inquietudes. La concejala continua, indicando que entiende que las juntas de vecinos no quieren participar, ya que requieren de recursos con los que no cuentan. Se muestra de acuerdo con la propuesta 3 referida al bono de alimentación, sin embargo, considera que debía ser un poco más.

Concejal Andrés Sáez: dice que actualmente los vecinos están recibiendo todo tipo de ayuda, como los bonos de gobierno, cajas de mercadería del gobierno y las del municipio, además el cilindro de gas. Esta ayuda les permite sostenerse a ellos mismos. Dice que



estuvo en contacto con varias juntas de vecinos y le contaban que no necesitan en este momento. Entonces, pensando todo eso, pensaba en un bono municipal, que perfectamente podría ser de unos \$50.000 pesos. Pero no ahora, ya que además van a retirar el 10% de la AFP. Su opción es hacerlo en un par de meses más. Agrega que lo ha conversado con todos los concejales y declara que todos están de acuerdo.

Concejala Oriana Novoa: dice que efectivamente ya habían conversado con los Concejales Sáez y González. Consideran que lo mejor es dar un bono de \$50.000 pesos por familia. Así pueden abarcar a mucha más gentes porque en realidad, iba a ser muy difícil ponerse de acuerdo con las juntas de vecinos. Por ello concluye que dicho bono sea dado en septiembre u octubre.

Concejal Justo Rebolledo: indica que, hoy existe una propuesta más clara por parte del Alcalde. Está de acuerdo con la tercera propuesta y que sea entregada más adelante.

SECPLAN Arquitecto Alfredo Espinoza: saluda a todos y argumenta que la tercera propuesta nace a raíz de una solicitud de alimentación. Continúa diciendo que el retiro del 10% de AFP, no saben en que las ocupara la gente. Por eso la idea de este bono, es que durante 3 meses poder apoyarlos en eso, con la condición de que deben rendir. En caso que no se rinda, se caduca el beneficio.

Concejala Oriana Novoa: dice que no está de acuerdo con rendir, ya que deberán acercarse a la municipalidad y es contrario a la necesidad de que se queden en sus casas, para evitar contagio. Dice que el bono debe ser abierto a lo que necesitan.

Alcalde Arturo Palma Vilches: dice que debe tener un pronunciamiento del Asesor Jurídico para saber si pudiera no rendirse.

Concejal Andrés Sáez: pide aclarar para cuantas personas es el beneficio.



SECPLAN Arquitecto Alfredo Espinoza: aclara que es una entrega por carga familiar. Si una familia está compuesta por más de 4 integrantes le correspondería \$100.000 pesos.

DIDECO(s) Asistente Social Yassna Puentes: dice que en total, son 300 raciones para toda la comuna.

Concejal Andrés Sáez: considerara que conforme a lo aclarado es muy poco. Cree que se debe entregar un bono y abarcaría a 6.000 familias.

Concejala María González: solicita se le aclare la propuesta. No la comprende por completo. Pide al concejo sean cuidadosos a la hora de entregar información a la comunidad. A ella la han llamado para saber donde deben inscribirse para las colaciones. Esto para evitar malas confusiones.

Concejal Justo Rebolledo: dice que, acá hay unas propuesta. Siempre se ha hablado de colaciones diarias. Ahora se está cambiando la propuesta. Emplaza al Alcalde, le pide que indique cual es su propuesta definitiva.

Concejal Juan Salgado: no está de acuerdo con el bono ni con las colaciones. La gente está muy cómoda. Quizás la gente tiene otras necesidades, quizás no es alimentación, quizás es otra necesidad. Por tanto está de acuerdo con un bono libre para que lo gasten en lo que requieran.

Los funcionarios municipales DIDECO(s) y SECPLAN continúan argumentando las propuestas y la necesidad que pidieron cubrir.

Concejal Ricardo Lizama: dice que en lo personal es muy necesario que el municipio sea capaz de hacer un calendario de entrega de la ayuda social. El día lunes y martes se comenzó a entregar la recarga de gas. Hoy no se entrego, entonces el calendario es necesario. Lo mismo con la entrega de las cajas de mercadería. Pide que es necesario bajar la información a los vecinos. Respecto a la convocatoria de hoy, dice que tiene serias dudas de como se justificara el bono, quizás él se inclina más por la entrega de



una segunda caja de mercadería, en octubre o noviembre. Argumenta con antecedentes de comportamiento del virus en otros países y considera que esto es para largo. También hace referencia a la ley de servicios básicos que es de gran ayuda.

Alcalde Arturo Palma Vilches: aclara la entrega de beneficios y que fue promovido en la página de la municipalidad.

Continúan las discusión referida a la ayuda social que se requiere. Continua la propuesta por parte de los concejales, Sáez, Novoa y González de la entrega de un bono de \$50.000 pesos por familia la cual esperan entregar en septiembre o en octubre. EL Concejal Rebolledo se inclina por la tercera propuesta hecha por el Alcalde y el Concejal Lizama se inclina por una segunda caja de mercadería.

El Alcalde cierra la discusión resume que se inclina por la propuesta efectuada por la mayoría del concejo, pide la votación para la entrega de bono extraordinario o especial de \$50.000 pesos para las familias que bajaron su puntaje y están en una nueva situación de vulnerabilidad a propósito de la pandemia.

El Concejal Lizama pide aclarar si la ley 18.695 permite la entrega un bono.

El Concejal Salgado, pide la presencia del Asesor Jurídico y Control para que los orienten en la legalidad. El Asesor Jurídico indica que la ayuda en dinero, dice que hay pronunciamientos de contraloría donde indica que concede a las municipalidades otorgar beneficios económicos a gente que sin ser indigentes carezca de los medios necesarios para gastos imprevistos derivados entre otros, problemas de salud, ya que dichas personas se encuentran en estado de necesidad manifiesta conforme al artículo 4° de la ley 18.695. Corresponde que se debe evaluar la situación, mediante los pertinentes informes sociales.

Continúan las conversaciones previa a la votación.

Se le da la palabra al Director de Control previo a la votación. Interviene indicando que la ley otorga facultades, al municipio,



para socorrer a los vecinos, ya sea por medicamentos o cualquier cosa. Mucho mas hoy en día en situación de emergencia. Lo que él encuentra es que los señores concejales tiene que tener en cuenta que cuando se entrega dinero se puede comprar cualquier cosa por tanto dice que es mejor darles un bono registrado en el negocio de la esquina o en el supermercado para que retiren alimentos. Si tienen el dinero se puede gastar en cualquier cosa. Agrega que no requiere informe social en el caso de catástrofe.

Los concejales no están de acuerdo con lo propuesto por el Director de Control. Continúan discutiendo sobre las necesidades de las familias.

El Alcalde pide tomar acuerdo para la entrega de un Bono COVID Municipal de \$50.000 pesos con un criterio de entrega que será establecido en un próximo concejo:

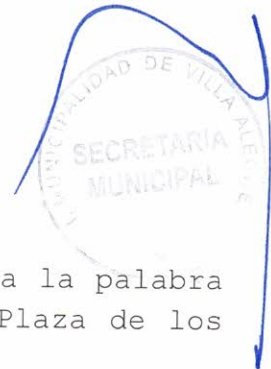
La suscrita toma el acuerdo

Votación

Concejal Justo Rebolledo	aprueba
Concejala María I. González	aprueba
Concejal Ricardo Lizama	aprueba
Concejal Andrés Sáez	aprueba
Concejala Oriana Novoa	aprueba
Concejal Juan Salgado	aprueba
Alcalde	aprueba

Acuerdo N°1: "Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, la entrega de un Bono COVID Municipal de \$50.000 pesos por familia con un criterio de entrega que será establecido en un próximo concejo"

3.2 Acuerdo de Concejo para adjudicar suscribir el contrato "ADQUISICIÓN CAJAS DE ALIMENTOS, VILLA ALEGRE", Licitación ID 1738-9-LQ20, conforme a lo estipulado en la letra j) artículo 65 de la ley 18.695 , con el proveedor INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9 por un monto de \$128.996.735 pesos con recursos municipales:



Alcalde Arturo Palma Vilches: Presenta el tema y otorga la palabra a la Director de SECPLAN Arquitecto Alfredo Espinoza Plaza de los Reyes.

SECPLAN Arquitecto Alfredo Espinoza: expone adjunto 2, anexo a la presente acta.

Alcalde Arturo Palma Vilches: agradece la exposición y ofrece la palabra.

Los concejales comentan sobre los productos que fueron ofertados y las cantidades por caja. Los productos son 5 kilos de azúcar, 4,5 litros de aceite, 5 kilos de harina, 5 paquetes de tallarines, 5 kilos de arroz y una bolsa de leche en polvo.

Concejal Justo Rebolledo: pregunta a cuanto equivale el total de cada de cada caja.

Concejala Oriana Novoa: indica que hizo el ejercicio de calcular con los precios reales del supermercado y le da un total de \$23.500 pesos por caja, por tanto, considera que los precios fueron altos.

Se discute respecto del precio por caja.

El Alcalde cierra la discusión y solicita tomar el acuerdo.

La suscrita toma el acuerdo

Votación

Concejal Justo Rebolledo	aprueba
Concejala María I. González	aprueba
Concejal Ricardo Lizama	aprueba
Concejal Andrés Sáez	aprueba
Concejala Oriana Novoa	aprueba
Concejal Juan Salgado	abstiene
Alcalde	aprueba

Acuerdo N°2: "Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por mayoría absoluta, adjudicar y suscribir el contrato de la Licitación Pública ID:1738-9-LQ20 denominada "ADQUISICIÓN CAJAS DE ALIMENTOS, VILLA ALEGRE",



Licitación, con el proveedor INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9 por un monto de \$128.996.735 pesos con recursos municipales"

3.3 Acuerdo de Concejo para prorrogar, por una sola vez, el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales, y reajustadas:

Alcalde Arturo Palma Vilches: Presenta el tema y otorga la palabra al Asesor Jurídico Abogado Rodrigo Cancino.

Asesor Jurídico Abogado Rodrigo Cancino: Expone Decreto N°301 del Ministerio del interior y seguridad pública de fecha 22 de julio de 2020. Adjunto 3 que se anexa a la presente acta. Agrega que en Villa Alegre hay 55 patentes de Alcoholes, de las cuales 27 han cancelado según informa la Dirección de Transito y Tesorería Municipal. Finalmente indica que el decreto expuesto, no ha sido tomado de razón por parte de la Contraloría y tampoco ha sido publicado en la pagina del BCN. Entonces, no está totalmente tramitado, sin embargo, esta publicado en la página de la SUBDERE y distintos Intendentes, han salido a defender para su aplicación. Por ello, se debe tener en cuenta jurisprudencia administrativa. Presenta el caso de la Municipalidad de Maullín. En ese contexto, sugiere que la votación, en caso de que se acuerde aprobar, sea condicionada al termino del trámite administrativo, con la debida toma de razón y posterior publicación en diario oficial.

Alcalde Arturo Palma Vilches: agradece la exposición y ofrece la palabra.

Concejala María González: no está de acuerdo con la votación porque la realidad comunal es que los locales no han cerrado. Esto es para comunas grandes donde los locales han estado cerrado. Analiza los datos entregados por el Asesor. Dice que la hora de cierre no ha sido respetada. Por tanto, no está de acuerdo con la prorroga.

El Director de Control pide la palabra para indicar que es fundamental que se vote la prorroga debido a que en caso de que no ocurra y las patentes no se pagan se deben eliminar.

Concejal Justo Rebolledo: pregunta si hay solicitudes de prorrogas. Dice que si no hay solicitud no hay interés. Dice que está de acuerdo con la Concejala María Ignacia cuando indica que los locales no han dejado de vender. Cierran las puertas y venden igual. Esto se ha denunciado a carabineros pero en realidad lo que corresponde es que los inspectores municipales sean los que fiscalicen.

Concejal Andrés Sáez: está de acuerdo con lo que dice la concejala María Ignacia. No está de acuerdo con la prorroga. Si fuera para todos si estaría disponible.

Concejala Oriana Novoa: dice que está de acuerdo con la prorroga ya que de todas formas deberán pagarla igual. Está de acuerdo.

Se discute sobre la merma en la oportunidad que ingresaran los recursos a la municipalidad.

Concejal Juan Salgado: según entiende que ninguna cuenta se ha prorrogado, solo las casas comerciales lo han hecho en tres cuotas. Pero qué pasa con los que han pagado. Entonces deberían prorrogar a quienes hayan pagado también. Sería lo justo para que queden parejos.

Concejal Ricardo Lizama: dice hay que pensar cómo el municipio apoya a los pequeños comerciantes. Manifiesta estar de acuerdo con la medida.

Concejal Justo Rebolledo: reitera su argumento respecto de peticiones para prorroga.

Concejala María González: dice que tiene entendido que están sobrepasados con las patentes de alcoholes en la comuna. En ese contexto, propone aprovechar la instancia. Reitera el argumento respecto de que no refleja la realidad comunal, ya que los locales no han cerrado. Dice no entender lo que se quiere.

El asesor jurídico responde consultas de los concejales. Aclara sobre el acuerdo condicionado. Los concejales continúan con los argumentos en el mismo contexto expuestos con antelación. Cada uno defiende su postura.

El Alcalde cierra la discusión y solicita tomar el acuerdo.

La suscrita toma el acuerdo

Votación

Concejal Justo Rebolledo	rechaza
Concejala María I. González	rechaza
Concejal Ricardo Lizama	rechaza
Concejal Andrés Sáez	aprueba
Concejala Oriana Novoa	aprueba
Concejal Juan Salgado	aprueba
Alcalde	aprueba

Acuerdo N°3: "Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por mayoría absoluta, prórroga de pago de las patentes otorgadas en conformidad a los dispuesto en la ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustables. Dicha aprobación condicionada al término de la tramitación administrativa y con la debida publicación en diario oficial, del Decreto 301 del Ministerio del Interior de fecha 22 de julio de 2020"

El alcalde levanta la sesión siendo as 17:35 hr.



Claudia Berríos Nilo
Ingeniero Constructor
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

Adjunto 1

“COMEDOR SOLIDARIO, VILLA ALEGRE 2020 ”



- **PROPUESTA 1/ COMEDOR SOLIDARIO CON APOYO DE JUNTA DE VECINOS.**

SE CONSTA LO SIGUIENTE :

JUNTA DE VECINOS CON DEMANDA ESPONTANEA N° 16 (DE UN TOTAL DE 35 CONTACTADAS)

JUNTA DE VECINOS QUE NO APOYAN LA INICIATIVA N° 19

JUNTA DE VECINOS QUE ESTARIAN DISPUESTA A ELABORAR LAS RACIONES N° 01 (SOLO PUTAGAN)

JUNTA DE VECINOS NO VIGENTES N° 18

JUNTA DE VECINOS NO CONTACTADAS N° 07

• **OBSERVACION.**

- Dirigentes manifiestan que no tienen el apoyo de su comunidad para formar equipo de trabajo por los días de la semana, que considera, elaboración de alimentos.
- No tienen las condiciones de infraestructura para la elaboración de alimentos.
- Presentan temor por realizar este proceso por no contar con permisos sanitarios respectivos
- Temor al posible contagio de COVID-19



- **PROPUESTA 2/ COMEDOR SOLIDARIO FINANCIADO POR EL MUNICIPIO (ADQUISICIÓN DE COLACIONES DIARIAS)**

Consiste en la compra de 300 raciones diarias de lunes a viernes por un periodo de tres meses, con opción de disminución o aumento de raciones de acuerdo a la realidad local, respetando la normativa sanitaria vigente

DETALLE POR PERSONA

\$ 1.500.- DIARIOS

\$ 7.500.- SEMANALES

\$ 30.000.- MENSUAL

DETALLE POR 300 PERSONAS MENSUAL

\$ 9.000.000.- MENSUAL

\$27.000.000.- 3 MESES

• **BENEFICIOS :**

- Ahorro de mano de obra municipal, no se retira funcionarios de sus labores habituales.
- Activación del comercio local en cuanto a la venta de colaciones mensuales
- Al entregar las raciones en cada sector, se evita aglomeración de las familias a recibir el beneficio



- **PROPUESTA 3 / AYUDA DE ALIMENTACION SOCIAL.**

Consiste en la ayuda en dinero para alimentación mensual, consistente en la suma de \$ 30.000. mensuales para 300 personas que presenten real necesidad, a través de la aplicación de una Ficha Social por grupo familiar y de esta forma determinar la urgencia o necesidad de recibir este beneficio.

DETALLE POR PERSONA

\$ 1.500.- DIARIOS
\$ 7.500.- SEMANALES
\$ 30.000.- MENSUAL

DETALLE POR 300 PERSONAS MENSUAL

\$9.000.000.- MENSUAL
\$27.000.000.- 3 MESES

Observación:


\$ 100.000.- como tope por familia de mas de 4 integrantes mensual

- **BENEFICIOS :**
- El beneficiario podrá adquirir la alimentación según su necesidad.
- Se aumenta el impacto de la cobertura de los beneficiarios
- Se activa el comercio local en general



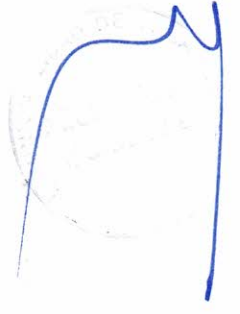
• **Forma de entregar dicho beneficio:**

- Depósito en la cuenta Rut del Jefe o Jefa de hogar según el Registro social de hogares
- Tendrán un plazo para realizar dicha rendición de compra de alimentos de 5 días hábiles posteriores
- Una vez que ellos entreguen rendiciones de compra y aprobadas por finanzas, calificarían para la entrega del beneficio al mes siguiente



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE APOQUINDO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

GRACIAS .-



Adjunto 2

“ADQUISICION DE CAJAS DE ALIMENTOS, VILLA ALEGRE”

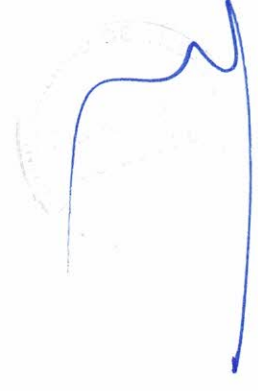
INFORME FINAL DE EVALUACION LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1738-9-LQ20.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, flowing line that forms a shape resembling a '3' or a similar character.

I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN:

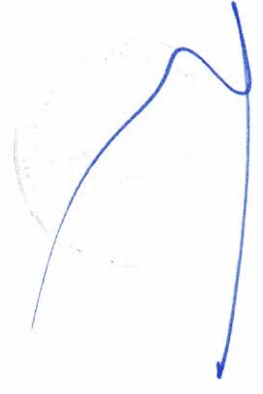
- **Mandante** : I. Municipalidad de Villa Alegre.
- **Unidad Técnica** : DIDECO.
- **Fecha de Publicación** : 20 de junio 2020.
- **Fecha de Apertura Portal** : 09 de julio 2020.
- **Presupuesto Disponible** : \$ 129.000.000.-
- **Tipo de Licitación** : Pública.



II.- SE CONSTA LO SIGUIENTE

N° DE OFERTAS QUE SE PRESENTARON AL PORTAL: 03
N° OFERENTES FUERA DE BASES: 0
N° OFERENTES EVALUADOS: 03

OFERTAS INGRESADAS EN MERCADO	
OFERENTE	RUT
1	76.027.161-6
2	76.172.478-9
3	6.880.524-4



III.- METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Según lo estipulado en el numeral 18, de las Bases Administrativas Especiales, el cual indica sobre la metodología de evaluación de las ofertas presentadas, estas serán evaluadas según los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACION	PORCENTAJE
PRECIO - A1	50%
PLAZO DE EJECUCION - A2	35%
PRESENCIA REGIONAL - A3	10%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES - A4	5%



IV.- RESUMEN Y OBSERVACIONES.



1. ANTARTIK LIMITADA, RUT 76.027.161-6.

α) RESUMEN:

Revisado los anexos solicitados según BAE numeral 12.- Contenido y forma de presentación de las ofertas, el oferente cumple con los siguientes anexos:

ANEXOS ADMINISTRATIVOS		SI	NO
1	Anexo N° 1, Identificación del proponente.	X	
2	Anexo N° 1º, Identificación de UTP.	-	-
3	Fotocopia cédula nacional de identidad vigente.	X	
4	Anexo N° 2, Declaración jurada simple infracción derechos fundamentales	X	-
5	Anexo N° 3, Declaración jurada aprobación de bases y no relación de parentesco con el municipio	X	-

ANEXOS TECNICOS		SI	NO
1	Anexo 4, Descripción de los alimentos.	X	-

ANEXOS ECONOMICOS		SI	NO
1	Anexo N°5, Presupuesto detallado.	X	-
2	Anexo N°6, Oferta económica.	X	-

b) OBSERVACIONES

El oferente declara y presenta; en el Anexo N°4, descripción de los Alimentos, arroz grado 2, lo solicitado en el numeral 3 de las especificaciones técnicas es arroz grado 1, por lo que se declara inadmisibles la oferta del proveedor, en razón a la estricta sujeción de las bases administrativas especiales y las especificaciones técnicas de la licitación.



2. INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9

α) RESUMEN:

Revisado los anexos solicitados según BAE numeral 12.- Contenido y forma de presentación de las ofertas, el oferente cumple con los siguientes anexos:

	ANEXOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO
1	Anexo N° 1, Identificación del proponente.	X	
2	Anexo N° 1ª, Identificación de UTP.	-	-
3	Fotocopia cédula nacional de identidad vigente.	X	
4	Anexo N° 2, Declaración jurada simple infracción derecho fundamentales	X	-
5	Anexo N° 3, Declaración jurada aprobación de bases y no relación de parentesco con el municipio	X	-

	ANEXOS TECNICOS	SI	NO
1	Anexo 4, Descripción de los alimentos.	X	-

	ANEXOS ECONOMICOS	SI	NO
1	Anexo N°5, Presupuesto detallado.	X	-
2	Anexo N°6, Oferta económica.	-	X



b) OBSERVACIONES

El oferente no presenta el Anexo N°6 Oferta Económica y Plazo, para corroborar que el monto total de la oferta coincide con el ingresado a la plataforma, se solicita dicho anexo a través del foro inverso de la Licitación, en conformidad al numeral 15. de las Bases Administrativas Especiales.

Se evalúa con 0 puntos en el criterio del plazo de ejecución, esto, en razón de que el proveedor no ingresó el Anexo N° 6 en donde se obtiene la información para ser evaluado, de esta forma se evita ocasionar discriminaciones arbitrarias.

Se evalúa con 0 puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales - A4.

c) RESUMEN POR CRITERIO DE EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	PROPUESTA	PORCENTAJE
PRECIO - A1	\$ 128.996.735.-	49,79%
PLAZO DE EJECUCION - A2	No se evalúa	0%
PRESENCIA REGIONAL - A3	Recoleta.	1%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES - A4	No cumple.	0%
TOTAL	TOTAL	50.79%



3. PATRICIA HAYDEE MUNOZ ARGANDONA, RUT 6.880.524-4

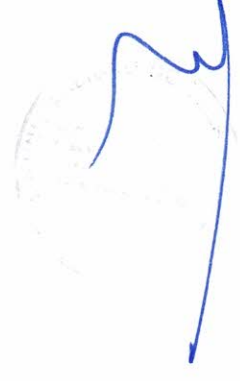
a) RESUMEN:

Revisado los anexos solicitados según BAE numeral 12.- Contenido y forma de presentación de las ofertas, el oferente cumple con los siguientes anexos:

	ANEXOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO
1	Anexo N° 1, Identificación del proponente.	X	
2	Anexo N° 1ª, Identificación de UTP.	-	-
3	Fotocopia cédula nacional de identidad vigente.	X	
4	Anexo N° 2, Declaración jurada simple infracción derecho fundamentales	X	-
5	Anexo N° 3, Declaración jurada aprobación de bases y no relación de parentesco con el municipio	X	-

	ANEXOS TECNICOS	SI	NO
1	Anexo 4, Descripción de los alimentos.	X	-

	ANEXOS ECONOMICOS	SI	NO
1	Anexo N°5, Presupuesto detallado.	X	-
2	Anexo N°6, Oferta económica.	X	-



b) OBSERVACIONES

El oferente declara y presenta en el Anexo N°5 y Anexo N°6, un presupuesto de \$133.822.380.- sobrepasando el presupuesto total disponible de \$129.000.000.- indicado en el numeral N° 5 FINANCIAMIENTO de las BAE de la presente licitación, por lo que su oferta se declara inadmisibles por superar el monto económico disponible.



V.- CUADRO RESUMEN CON PUNTAJES DE OFERTAS

IDENTIFICACIÓN OFERENTE	DEL	I. LIMITADA RUT 76.027.161-6.	ANTARTIK	II. INVERSIONES SPA RUT 76.172.478-9	SAI	III. HAYDEE ARGANDONA MUNOZ RUT 6.880.524-4	PATRICIA
ITEM PRECIO A1 (50%)		Oferta Inadmisible			49,79%	Oferta inadmisible	
ITEM PLAZO A2 (35%)		-			0%	-	
ITEM PRESENCIA REGIONAL A3 (10%)		-			1%	-	
TEM CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES A5 (5%)		-			0%	-	
EVALUACIÓN FINAL (A1+A2+A3+A4+A5)		-			50,79%	-	

VI.- CONCLUSIONES Y/O SUGERENCIAS

La comisión evaluadora ha analizado y verificado los antecedentes presentados por los oferentes, conforme lo estipulan las BAE de la Licitación Pública N° 1738-9-LQ20, para la ejecución de la iniciativa "ADQUISICION DE CAJAS DE ALIMENTOS, VILLA ALEGRE", esta Comisión Evaluadora sugiere al oferente INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9, por el monto total de \$ 128.996.735.-, quien resulta ser la oferta más ventajosa.





**VII.- PRODUCTOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR
INVERSIONES SAI SPA, RUT 76.172.478-9**








FORMATO N°4
DETALLE DEL CONTENIDO DE CAJAS DE ALIMENTOS
LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1738-9-LQ20 CAJAS DE ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN Y MARCA DEL PRODUCTO	FOTOGRAFÍA DEL PRODUCTO
1	<p>MARCA: Bonanza o similar.</p> <p>DESCRIPCIÓN: Bolsas 1 Kilogramo de arroz G1 delgado, marca Merkat o de similar calidad, (producto nacional) envasado en plástico resistente con detalle de aporte nutricional en su envoltorio, con fecha de vencimiento de 24 meses desde su elaboración y para su conservación el arroz se conservará sin problemas en un espacio seco, limpio, fresco y alejado de fuentes de calor</p>	
2	<p>MARCA: Olin o Similar en calidad</p> <p>DESCRIPCIÓN: Botellas Un Litro de Aceite, marca Olin, o de similar calidad envasado en plástico resistente con detalle de aporte nutricional en su envoltorio, producto nacional. Con fecha de vencimiento (7) meses desde su elaboración y deben estar en un recipiente opaco y en un lugar protegido de la luz y las altas temperaturas. Protégelo de la humedad: igual que la luz, la humedad crea un entorno favorable para la posible contaminación de los productos</p>	



3	<p>TALLARINES</p> <p>MARCA: A Cuenta</p> <p>DESCRIPCIÓN: Spaghetti 400 gr marca A Cuenta o Merkat , (marcas nacionales) paquete envuelto en plástico resistente, (12) meses de vida útil desde su elaboración además deben guardarse en un lugar fresco y seco</p>	
4	<p>AZUCAR</p> <p>MARCA: Coliseo</p> <p>DESCRIPCIÓN: Bolsas de 5 kilogramo de azúcar , marca coliseo, precio inteligente o de similar calidad (marcas nacionales) envasado en plástico resistente, con detalle de aporte nutricional en su envoltorio</p>	
5	<p>HARINA</p> <p>MARCA: Molino Puento Alto</p> <p>DESCRIPCIÓN: Bolsas de 5 kilogramo de harina sin polvos de hornear, marca Molino Puento Alto o de similar calidad (marca nacional) envasado en bolsas de papel resistente, con detalle de aporte nutricional en su envoltorio</p>	



6	<p>LECHE</p> <p>MARCA: Calo</p> <p>DESCRIPCIÓN: Bolsas de 800 gramos de leche en polvo entera, Calo o Colun (marcas nacionales) o de similar calidad envasado en plásticas resistente, con detalle de aporte nutricional en su envoltorio.</p>	
7	<p>CAJA</p> <p>COLOR: Café</p> <p>MEDIDAS: 310x230x310</p>	



GRACIAS .-



**AUTORIZA A MUNICIPALIDADES PARA
DISPONER PRÓRROGA DE PAGO DE
PATENTE QUE INDICA**

DECRETO N° 301

SANTIAGO, 22 de julio de 2020

VISTO: Lo establecido en los artículos 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el artículo 3° del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; en el decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; en la ley N° 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas; en el artículo primero de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E el Presidente de la República a través del decreto supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró a las 346 comunas correspondientes a las dieciséis regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

2.- Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas comunas del país, orientadas a resguardar la salud de

18400539

la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como prohibiciones de desplazamiento, cuarentenas, cordones sanitarios y aduanas sanitarias.

3.- Que, estas medidas de aislamiento, restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la mayoría de las comunas del país, generándoles graves problemas de carácter económico.

4.- Que, de acuerdo al artículo 33 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determine la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Lo anterior, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución que dispone el artículo 24 de dicho decreto, referido a las patentes comerciales, y a las normas de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

5.- Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3° letra d) de la ley N° 16.282, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nueva fecha de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones.

6.- Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 5° del artículo primero de la ley N° 19.925, el valor de las patentes de alcoholes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. No obstante, en el contexto actual, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y extraordinarias destinadas a enfrentar esta situación de emergencia e implementarlas en las zonas afectadas por la catástrofe, correspondiendo a cada municipio determinar, según las circunstancias de cada comuna y de su propia situación financiera, la factibilidad de adoptar las medidas excepcionales y extraordinarias que se proponen por este acto.

DECRETO:

AUTORÍZASE a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, puedan por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustadas. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del artículo primero de la ley N° 19.925.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

CGH/juc

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Gabinete Subsecretario del Interior
Subdere
Ministerio de Hacienda
Municipalidades
División Jurídica
Oficina de Partes